	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	2	0	8	0	9
		AAAA			MM		DD		

La suscrita Auxiliar Administrativa de la Oficina de Control interno Disciplinario, notifica al señor **JAIRO ALEXIS FRÍAS PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.950.967, del contenido del auto proferido el **veintiuno (21) de octubre del dos mil veintiuno (2021)**, dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3087-20**, por medio del cual se dispuso **apertura de investigación disciplinaria** en su contra. El contenido de la parte resolutoria del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Abrir investigación disciplinaria a Jairo Alexis Frías Peña, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.950.967 ejerce el cargo de director Territorial Meta de IGAC, de acuerdo a las razones establecidas en la parte motiva de esta actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Incorporar a esta actuación los antecedentes disciplinarios del servidor público investigado.

ARTÍCULO TERCERO. Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

. Solicitar a la Coordinación GIT de Planta y Carrera Administrativa y/o Coordinación GIT Talento Humano, para que certifique (...)

. Reiterar a la Dirección Territorial Meta del IGAC la siguiente información:

(...)


ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese la presente decisión a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 155 de la Ley 734 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO. Notifíquese esta decisión al disciplinado en aplicación de lo establecido por el decreto 471 de 2020, o en la forma como lo establecen los artículos 91 y 101 de la Ley 734 de 2002. En caso de no concurrir a la diligencia de notificación personal, se le notificará mediante edicto en cumplimiento del artículo 107 ibídem.

ARTÍCULO SEXTO. . Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona al abogado (...), con el fin de que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente indagación, dentro del término máximo de doce (12) meses.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra esta determinación no proceden recursos.

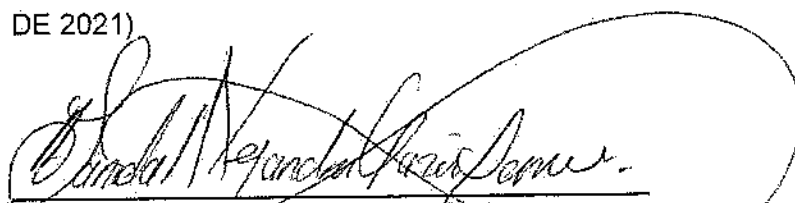
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	2	0	8	0	9
		AAAA	MM	DD					

CÉSAR NORBERTO ALBARRACÍN OCHOA

Jefe Oficina Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, **EL DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, A LAS OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)



DANIELA ALEJANDRA GARZÓN PARRA

Auxiliar Administrativo – Oficina de Control Interno Disciplinario.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS CUATRO Y TREINTA (04:30 P.M.), DE LA TARDE.

DANIELA ALEJANDRA GARZÓN PARRA

Auxiliar Administrativo – Oficina de Control Interno Disciplinario.